

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 014 -2025-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 20 de enero de 2025

VISTO:

El Informe Nº 006-2025-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 13 de enero de 2025, el Informe Nº 016-2025-O. RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 09 de enero de 2025, la Solicitud S/N de fecha 07 de enero de 2025 presentado por el trabajador Félix Hugo Choque Raymundo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019-2016 de fecha 6 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicado en el Diario el Peruano del 07 de octubre de 2016;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR, establece en su artículo 12º las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo, consignando entre ellas en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMAPICA S.A., aprobado mediante Acuerdo de Directorio de fecha 28 de noviembre de 2024 y formalizado mediante Resolución de Gerencia General Nº 501-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de diciembre de 2024 y modificatorias, en su artículo 44º y 46º establece lo siguiente: **Artículo 44. – Licencia:** “La licencia es la autorización otorgada al trabajador para que no asista al centro de trabajo por un periodo mayor a un (01) día de labores. Las licencias pueden ser concedidas con o sin goce de remuneración. El otorgamiento de la licencia se inicia a petición de parte y su autorización está condicionada a las necesidades del servicio. La solicitud de licencia debe ser presentada por escrito, antes del uso de la misma ante su jefe inmediato superior, quien con su visación debe remitirla a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga de veces. El goce de la licencia procederá una vez haya sido autorizada, no siendo suficiente la sola presentación de la solicitud para el inicio del referido goce, salvo casos debidamente justificados. La autorización de licencia es formalizada por escrito y en algunos casos podrá ser con eficacia anticipada, según corresponda”. **Artículo 46. – Licencia sin goce de remuneración:** “Las licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas en los siguientes casos: (...) **d) Para asumir y desempeñar cargo directivo o de confianza por designación de OTASS en la misma o diferente entidad, la misma que podrá extenderse mientras dure la designación (...)**”

Por su parte, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, prescribe respecto a la eficacia anticipada lo siguiente: “Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)”. Es decir, el acto administrativo en determinadas circunstancias puede tener efecto retroactivo, lo cual se traduce en la generación de efectos de manera anticipada;



...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 014 -2025-GG-EPS EMAPICA S.A.

Que, mediante la Solicitud S/N de fecha 07 de enero de 2025, ingresado por mesa de partes de la EPS EMAPICA S.A., signado con número de expediente 115-2025, el trabajador Félix Hugo Choque Raymundo (en adelante el trabajador), solicita licencia sin goce de remuneración, para asumir el Cargo de Confianza como administrador de la Oficina Zonal de Parcona, con eficacia anticipada, por el periodo que comprende desde el 01 de enero de 2025 hasta por el tiempo que dure su designación;

Que, con Informe N° 016-2025-O. RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 09 de enero de 2025, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, luego de la evaluación del caso, concluye, que es viable acceder a lo solicitado por el trabajador, por el periodo que se computará a partir del 01 de enero de 2025 hasta el tiempo que dure su designación en el cargo de confianza; por lo que, recomienda, que se emita el acto resolutivo correspondiente; opinión que es validada por la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 006-2025-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 13 de enero de 2025;

Por los fundamentos expuestos, al amparo de la normativa aplicable, con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho por el Estatuto Social vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, con eficacia anticipada, licencia sin goce de remuneración al trabajador **FÉLIX HUGO CHOQUE RAYMUNDO**, para asumir el Cargo de Confianza como administrador de la Oficina Zonal de Parcona, por el periodo que comprende desde el 01 de enero de 2025 hasta por el tiempo que dure su designación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al trabajador Félix Hugo Choque Raymundo, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.